



AUTORIZAR LA FLEXIBILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE PAGO Y LA CONDONACIÓN DE INTERESES PARA APLICAR LO DISPUESTO EN ART. 4° DE LA LEY 21.353 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE APOYO A LAS MIPYMES

EXENTO

DECRETO N° 4499 /2021

Arica, 07 de julio de 2021

VISTOS:

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones; Decreto Ley N° 3.063 de 1979 "Ley de Rentas Municipales", artículos 23 y siguientes; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; Ley 21.353, que Establece Nuevas Medidas Tributarias para Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Por la Crisis Generada por la Enfermedad Covid-19; artículo 192 del Código Tributario; Ord. N° 1170 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 02 de julio de 2021; Acuerdo N° 03 de la Sesión Ordinaria N° 01 del Concejo Municipal de fecha 06 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 4 de la Ley 21.353, establece Nuevas Medidas Tributarias para Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Por la Crisis Generada por la Enfermedad Covid-19, faculta a las municipalidades, para la suscripción de convenios de pago y condonación de intereses, multas y sanciones por la mora en el pago de patentes y otros derechos municipales, que se encuentren vencidos al 30 de junio de 2021.
- b) Que la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales, establece que toda actividad comercial secundaria o terciaria está sujeta a una contribución de patente municipal, la que se podrá pagar dentro de los meses de Julio y Enero de cada año.
- c) Que la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, clasifica las categorías de patentes de alcoholes e indica que, se concederán en la forma que determina esta ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.
- d) Que, la Autoridad Sanitaria por resoluciones exentas N°s 203, 208, 212, 215 y 2017 del año 2020, todas de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dispuso de Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19, entre las que se encuentra el cierre de establecimientos comerciales con el fin de evitar aglomeración de personas en lugares abiertos o cerrados y son los siguientes:

- a) Cines, teatros y lugares análogos;
- b) Pubs, discotecas, cabarets, clubes nocturnos y lugares análogos;
- c) Gimnasios abiertos al público.

Asimismo, prohíbe la atención de público en los restaurantes, cafeterías y lugares análogos, los que solo podrán expedir alimentos para llevar.

- e) Que, mediante Ord. N° 1170 de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 02 de julio de 2021, informa al Sr. Alcalde de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 21.353, establece Nuevas Medidas Tributarias para Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Por la Crisis Generada por la Enfermedad Covid-19. En dicho ordinario se requiere acuerdo del Concejo Municipal respecto a los criterios generales que se pueden aplicar a la ley mencionada.
- f) Que, en la Sesión de Concejo Municipal N°01 de fecha 06 de julio de 2021 con Acuerdo N° 03, se aprobó las medidas para la aplicación de la Ley 21.353, considerando la importancia de este apoyo para los contribuyentes y sus familias.
- g) La necesidad de formular criterios generales para la aplicación de Ley 21.353.
- h) Y, de acuerdo a las facultades conferidas al Alcalde en virtud de lo dispuesto en el Art. 63° letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** la suscripción de convenios de pago y la condonación de intereses y multas para aplicar lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 21.353 que establece medidas de apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Por la Crisis Generada por la Enfermedad Covid-19.
2. El artículo 4 de la Ley 21.353, faculta a las Municipalidades para suscribir convenios de pagos y condonar los intereses de los impuestos establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales, y las patentes establecidas en la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
3. La Flexibilidad para suscribir convenios de pagos por deudas de impuestos o derechos municipales, es en lo siguiente:
 - 3.1 Esta medida se aplica a quienes tengan deudas por patentes comerciales, patentes de alcoholes, permisos municipales u otros impuestos o derechos municipales, indicados en el artículo 23 y siguientes de la Ley N° 3.063 y la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, respectivamente.
 - 3.2 Las suscripciones de estos convenios de pago se podrán realizar a contar de la fecha de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2021.
 - 3.3 La Flexibilidad es hasta 4 años para fijar las cuotas, dependiendo del monto de la deuda.

- 3.4 Pagar al contado un pie mínimo del 20% de la deuda y el saldo en cuotas, según el monto de la deuda y los antecedentes que el interesado presente, como Formulario 22 Declaración de Impuesto a la Renta año 2021, Balance General al 31 de diciembre del año 2020 u otros documentos que se puedan evaluar su condición económica.
- 3.5 Al suscribir el Convenio de Pago, se Condonarán los intereses, sanciones y multas por la mora del pago de los impuestos o derechos municipales respectivos, que se encuentren vencidos al 30 de junio de 2021.
- 3.6 Los convenios no generarán intereses y multas mientras el deudor se encuentre cumpliendo y mantenga vigente su convenio de pago.
- 3.7 Para acogerse el beneficio debe presentar lo siguiente:
- 3.7.1 Solicitud
 - 3.7.2 Fotocopia de Cédula de Identidad (cuando se trate de contribuyente que sea persona natural)
 - 3.7.3 Fotocopia de Rut de la Sociedad y cédula de identidad del representante legal (cuando se trate de contribuyente que sea persona jurídica)
- 3.8 El incumplimiento del pago en la fecha establecida en el Convenio suscrito por el contribuyente, dará origen al cobro de multas e intereses establecidas en el artículo 48 de la Ley de Rentas Municipales.
- 3.9 Además, para efecto del cobro judicial de la deuda documentada en el convenio de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Rentas Municipales.
- 4 PUBLIQUESE**, en la página web de la Municipalidad de Arica.
- 5 TENDRAN** presente, la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Rentas, Inspecciones Generales, Dirección de Control, Administración Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Obras Municipales, Departamento Municipal de Cementerios y Dirección de Salud Municipal, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/NAC/MSP/JCHCH/jchch.-